



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2018-00106-00

Teniendo en cuenta que los auxiliares de la justicia designados no acudieron al juzgado a posesionarse del cargo, el Juzgado los releva, y en su lugar designa a los profesionales que se relacionan en la lista de auxiliares de la justicia adscritos a la Superintendencia de Sociedades – en asuntos de liquidación de persona natural no comerciante, y en el acta que hace parte integral de este proveído.

En consecuencia, se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el inciso 2º del artículo 564 del C.G.P., informándoles que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación deben aceptar el cargo mediante escrito enviado al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando que ejercerá ese cargo el primero de los designados que lo haga.

Líbrese telegrama, haciéndosele saber que dispone de cinco (05) días para notificar por aviso, o conforme al artículo 8º del decreto 806 de 2020, a los acreedores del (a) deudor (a) y al (a) cónyuge o compañero (a) permanente la existencia del proceso de la referencia, y veinte (20) días para actualizar el inventario de los bienes del deudor, tomando como base el presentado por éste en la solicitud de negociación, para lo cual, una vez aceptado el cargo, por secretaría envíese en medio digital las piezas procesales del expediente al liquidador, para que ejerza su cargo.

Por secretaría, publíquese el auto de apertura de la presente liquidación patrimonial de persona natural no comerciante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10º del decreto 806 de 2020.

El liquidador deberá acreditar dichas gestiones ante este juzgado al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. _____ de hoy _____</p> <p>La Secretaria</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AB